Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico.

Lorenzo Gonzalez — Narciso Santamaria

Jose Vila — Mariano Gali

Ramon Viñallonga — Pedro Puig Domenech

Ramon Flos — Vicente Sans

Miguel Vilanova Secro

S. Presidente — En el pueblo de Mollet á tres de Diciembre de mil ocho cientos
Santamaria — noventa y nueve. Reunidos los señores del Ayuntamiento
Gali — que al margen se espresan en la sala de sesiones del mismo
Vila — para celebrar sesion pública ordinaria presidiendo el Sr. Al-
Puigdomenech — calde D. Narciso Santamaria Viñals, quien declaro abierta
Sans — la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior se dio lectu-
Viñallonga — ra al art.º 18 de la vigente ley municipal referente á la recti-
ficacion del padron de vecinos. Del Ayuntamiento en cumpli-
miento de lo que en él se dispone acuerda proceder á la rectifi-
cacion de dicho padron, y que para ello se haga publico a
fin de que los vecinos presenten en Secretaria durante el pre-
sente mes relacion de las altas y bajas que durante el año
hayan esperimentado en sus familias, asi como los cam-
bios de domicilio

Dióse de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia de 29 ultimo recordando á los Alcaldes y Ayun-
tamientos la responsabilidad en que incurren adop-

tando y llevando á la práctica acuerdos que no son de su competencia, de lo que el Ayunt.o quedó enterado, también lo quedó de la ley de veinte y ocho del mismo Noviembre por la que se establece que para la ejecucion del servicio económico del Estado darán principio los presupuestos en 1.o de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de cada año, con otras disposiciones que la misma ley contiene.

Se dió lectura á una instancia de D Trinidad de Fontenberta y de Ferramon solicitando que las haciendas conocidas por Coll Curco y Marco Bos de este término municipal que constan en el amillaramiento á nombre de su esposa D.a Carmen de Dalmases se pongan á nombre del recurrente por pertenecerle en virtud de escritura de ampliacion dotal de 11 Julio de 1882 autorizada por el Notario de Barcelona D. Ezequiel de Cortada que pone de manifiesto para serle devuelto. El Ayuntamiento en vista de lo espuesto, acuerda que se pongan las citadas fincas á nombre de D Trinidad de Fontenberta en el amillaramiento y que en su dia ó sea al formar los apendices al amillaramiento se dé de ello cuenta á la Junta pericial

El Sr. Presidente manifestó que ya sabian algunos de los señores Concejales el resultado ó contestacion dada por los Señores de la Comision provincial al esponerles los inconvenientes que tiene el que se construya un muelle de carga y descarga de materias esplosivas en el punto proyectado á menos de 500 metros de la estacion del ferrocarril de la linea de Francia en este pueblo y que proponia que se acudiese en contra dicho proyecto al Escmo Sor. Ministro de Fomento por medio de atenta y razonada instancia, manifestándole ademas que podria cons-

fructe con ventaja cerca de la Rioja de Caldas. Que podria acordarse tambien dar el mismo sentido y solicitando su apoyo por medio de comunicacion á la Excma Diputacion provincial. Y el Ayuntº. en vista de lo espuesto por el Sr. Presidente y la importancia del asunto que es de vida ó muerte para el desarrollo de esta poblacion acuerda acceder en la forma propuesta por el Sr. Presidente ante el Excmo Sr. Ministro de Fomento y á la Diputacion provincial

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico

Narciso Santamaria

Narciso Galí

Ramon Vilallonga

Pedro Puigdomenech

Vicente Sans

Leoncio Condomines

Miguel Villanueva

S. Presidente
Comadevall
Galí
Vila
Puigdomenech
Sans
Viñallonga

En el pueblo de Molleta diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve Reunidos los Señores del Ayuntamiento que al margen se espresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion publica ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D Narciso Santamaria Viñals, este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento quedó enterado de haberse saldado con la Hacienda el cupo de consumos y el recargo del uno por ciento sobre pagos correspondiente al ejercicio de 1898-99 y el primer trimestre del corriente año sobre meldas